

RESOLUCIÓN NÚMERO 647 DE 2015

(Julio 8)

“Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación de la carrera 64 entre la calle 44 (San Juan) y Avenida Bolivariana de la ciudad de Medellín”.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 769 de 2002, arts. 3,6 y 7 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
- B. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros, la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.
- C. Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el artículo 6° ibídem, establece que en su respectiva

jurisdicción serán Organismos de Tránsito, las Secretarías Municipales de Tránsito.

- D. Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deberán encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
- E. Que la carrera 64 entre las calles 44 y Avenida Bolivariana, está conformada por una calzada que opera en sentido bidireccional norte- sur y viceversa.
- F. Que la vía ubicada en el sector del barrio San Joaquín es una conexión entre la Autopista sur y la Avenida San Juan.
- G. Sobre la Autopista sur a la altura de la Avenida bolivariana hacia el sur solo está habilitado un carril de circulación.
- H. Que con el objeto de optimizar el uso vial, eliminar conflictos al interior de éste, se requiere modificar el

sentido de circulación actual de la vía, de tal forma que facilite la movilidad de los usuarios.

- I. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar otras opciones de movilidad acorde con la realidad producto del desarrollo, con el objeto de brindar alternativas viales reordenando la circulación y optimizando su uso.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: modificar el sentido de circulación bidireccional de la carrera 64 entre la Avenida bolivariana y calle 44 (San Juan) a único sentido sur-norte.

ARTÍCULO TERCERO: El contratista encargado del proyecto "Parques del Río Medellín" deberá ubicar la señalización correspondiente que indique el cambio implementado.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito Terrestre y de sus normas complementarias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir fecha de publicación en la Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín, a 08 días del mes de Julio de dos mil quince (2015).

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad